

BASES DE LA PROMOCIÓN

“GANA ENTRADAS AL CINE CON CINEMARK”

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

En Santiago de Chile, a **04 de abril de 2025**, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.588.066-1, representada por doña **Carolina Díaz Moreno**, chilena, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos trece guion tres, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, piso nueve, oficina novecientos uno, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominadas como la **“Empresa”**, viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las **“Bases”**.

PRIMERO: Alcances.

- 1.1.** La Empresa, dentro de su plan de marketing, promociones e incentivos para atraer clientes y reconocer su preferencia por los centros comerciales Espacio Urbano, realizará una promoción denominada **“GANA ENTRADAS AL CINE CON CINEMARK”**. La promoción se llevará a cabo en el Centro Comercial Espacio Urbano 15 Norte, desde el 04 de abril de 2025 al 31 de julio de 2025 en el horario de 14:00 a 20:00 horas, o hasta agotar stock de 509 tickets disponibles, en adelante e indistintamente como la **"Promoción"**.
- 1.2.** En virtud de la Promoción, durante su vigencia, se invitará a todos los clientes del **Centro Comercial Espacio Urbano 15 Norte**, que presenten una boleta de compra igual o superior a \$10.000 pesos, emitida por los locales del Centro Comercial, durante el período de vigencia del concurso. Cada boleta permite participar por un premio de 2, 4 o 6 tickets. Cada ticket incluirá un código QR válido para una entrada a películas en formato 2D o 3D, en sala y butaca tradicional en Cinemark.

- 1.3.** Con todo lo anterior, tendrá la posibilidad de ganar el premio indicado en la cláusula Quinto de estas Bases. Cada Participante es responsable de la veracidad de los datos aportados, sin ulterior responsabilidad de la Empresa.

SEGUNDO: Requisitos para Participar y Limitaciones.

Podrán participar en la Promoción todas las personas mayores de edad, con carnet de identidad o pasaporte vigente, que visiten el Centro Comercial Espacio Urbano 15 Norte, que presenten una boleta de compra igual o superior a \$10.000, emitida por los locales del Centro Comercial, durante el período de vigencia del concurso, respetando las limitaciones establecidas en estas Bases. Si el participante es menor de edad deberá participar debidamente representado por sus padres o tutor legal. A estas personas se les denominarán en adelante los “Participantes” o individualmente considerados, el “Participante”. El incumplimiento de los requisitos y las condiciones mencionadas precedentemente facultará a la Empresa a no entregar el Premio a quien lo hubiere infringido, si resultare sorteado.

TERCERO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se mantendrá vigente desde el 04 de abril de 2025 al 31 de julio de 2025, en el horario de 14:00 a 20:00 horas, o hasta agotar stock de 509 tickets disponibles. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá decidir extender el plazo de vigencia de la Promoción, circunstancia que se advertirá al público, a más tardar dos días antes de la fecha de término de la Promoción, en la página de Facebook **www.facebook.com/EspacioUrbanoCL**. Las Bases de esta Promoción se encuentran publicadas en la “fan page” de Facebook **www.facebook.com/EspacioUrbanoCL**.

CUARTO: Mecánica de la Promoción.

Durante la vigencia de la Promoción, se invitará a los clientes del Centro Comercial Espacio Urbano 15 Norte que presenten una boleta de compra igual o superior a \$10.000 pesos, emitida por los locales del Centro Comercial durante el período del concurso. Cada boleta

permitirá participar por un premio de 2, 4 o 6 tickets. El participante deberá entregar la boleta de compra a la promotora ubicada en la zona de la tómbola de premios dentro del Centro Comercial. Una vez validada la boleta, el participante podrá introducir la mano en la tómbola y extraer la mayor cantidad de papeles. Cada papel indicará la cantidad de tickets ganados o la opción de “siga participando” en aquellos casos donde el participante no consiga premio. En el caso de los papeles premiados, estos incluirán un código QR válido para una entrada a películas en formato 2D o 3D, en sala y butaca tradicional. El máximo de tickets por boleta será de 6. Las personas que cumplan con todo lo anteriormente señalado, tendrán la posibilidad de ganar el premio indicado en la cláusula *Premio*, de estas Bases.

QUINTO: Premio.

El premio consiste en un ticket que incluye un código QR canjeable en Cinemark. Cada ticket es válido para una entrada para películas en formato 2D o 3D, en sala y butaca tradicional de Cinemark. El ganador podrá obtener un máximo de 6 tickets, sin necesidad que cada ticket contenga un premio.

SEXTO: Comunicación del Premio.

La comunicación y entrega del premio se realizará el mismo día que el participante entregue al promotor/a el papel obtenido en la tómbola, que indique la cantidad de tickets ganados. El premio será entregado por el promotor/a en la zona de la tómbola de premios dentro del Centro Comercial.

SÉPTIMO: Entrega y Vigencia del Premio

La entrega del premio se realizará el mismo día en que el participante entregue al promotor o promotora el papel obtenido en la tómbola, que indique la cantidad de ticket/s ganados, y cumpla con los requisitos establecidos en estas bases. **El premio podrá ser canjeado hasta el 31 de agosto de 2025.**

OCTAVO: Exclusiones De La Promoción.

- a) El premio consiste en un ticket que contiene un código QR válido para una entrada para películas en formato 2D o 3D, en sala y butaca tradicional de Cinemark.
- b) El máximo de tickets que podrá obtener el participante será de 6.
- c) El participante tendrá una única oportunidad para ingresar y deberá introducir la mano en la tómbola para extraer la mayor cantidad de papeles posible.
- d) El premio no es canjeable por dinero ni acumulable con otras promociones, descuentos u ofertas.
- e) Es requisito esencial que, el Ganador sea mayor de edad y posea su carnet de identidad o pasaporte vigente, a la fecha de entrega del Premio. En caso contrario, si el Ganador es menor de edad podrá recibir el Premio debidamente representado por sus padres o tutor legal.
- f) El premio podrá ser canjeado hasta el 31 de agosto de 2025.
- g) No se podrá extender la vigencia de los códigos.

NOVENO: Centros Comerciales Adscritos a la Promoción.

Los Centros Comerciales adscritos son los siguientes:

- Espacio Urbano 15 Norte, ubicado en Avenida Benidorm N°961, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

DÉCIMO: Publicidad de la Promoción.

La Promoción será informada al público, a través del fanpage de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL e Instagram www.instagram.com/espaciourbano.

DÉCIMO PRIMERO: Suspensión o Modificación de la Promoción.

La Empresa podrá suspender o modificar los efectos de la presente Promoción, lo cual será oportunamente comunicado a través de la *fanpage* de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o en razón de actos, disposiciones u órdenes de autoridad competente o con motivo de

circunstancias sobrevinientes que impidan su realización u obliguen a modificar las condiciones de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO: Aceptación de Bases y Derechos de uso de Imagen.

La participación de los Participantes en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación y acatamiento de estas Bases. La aceptación de estas Bases implica la autorización a Espacio Urbano a tratar los Datos Personales que proporcionen los Participantes, de conformidad con la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada (la “Ley”). Asimismo, y siempre que no esté prohibido por la Ley o regulaciones especiales, los Participantes autorizan a Espacio Urbano a compartir los Datos con el resto de las empresas relacionadas y a que estas últimas traten, en su beneficio, los Datos Personales; y, los compartan entre sí.

Todos los Participantes de la Promoción autorizan desde ya, expresamente y sin necesidad de otra autorización especial, a difundir sus nombres, sus números de cédula de identidad, sus imágenes, ya sea mediante la toma de fotografías y/o video tapes o filmaciones de cualquier tipo que se efectúen de los Participantes y/o de su grupo familiar, todo ello en relación con su participación en la Promoción, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie, por dicha difusión.

DÉCIMO TERCERO: Responsabilidad.

La Promoción se rige por estas Bases y por las leyes chilenas. La Empresa no se hará responsable si los Participantes no pudieren solicitar o recibir su Premio, por sí o a través de sus representantes, ya sea por motivos de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física o mental, por motivos laborales o por no obtener o tener sus documentos al día, o no existir conectividad vial y en general cualquier hecho externo ajeno a responsabilidad de la Empresa. La Empresa se exime de cualquier responsabilidad a causa de enfermedad de los Participantes, condiciones climáticas desfavorables, terrorismo, disposiciones de la autoridad competente y otros eventos de similar naturaleza, que obliguen a que el beneficio de la Promoción se haga efectivo en una forma diferente a como

se estipula en estas Bases, resultando lo anterior de cargo y responsabilidad del respectivo Ganador. El incumplimiento de las condiciones o procedimientos establecidos en estas Bases para la participación en esta Promoción implicará la inmediata exclusión de la Promoción del Participante involucrado y/o la revocación de su derecho a obtener su correspondiente Premio.

DÉCIMO CUARTO: Solución de Conflictos.

En caso de dificultades por parte de consumidores o participantes del Concurso, cualquier reclamo deberá presentarse por escrito al área de Marketing de Sociedad Administradora de Centros Comerciales SpA, en la administración del respectivo Centro Comercial. Dicho reclamo será respondido en un plazo de cinco días hábiles. Si, después de recibir la respuesta correspondiente, el consumidor mantiene el reclamo, este podrá ser sometido a los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho del consumidor de ejercer los derechos legales que le correspondan.

Carolina Díaz Moreno

p.p. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA.